



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 006 Barranquilla

Estado No. 15 De Miércoles, 31 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300620220075800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Claudia Hernandez Ordoñez	30/01/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares - Auto Ordena Secuestro

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 31 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

Secretaría

Código de Verificación

39003ad3-8182-48a9-8af2-69ec405366a7



Rad. 0800140530062022-00758-00
Ref: Ejecutivo Hipotecario – Garantía Real
Demandante: Banco De Bogota S.A
Demandado: Claudia Hernandez Ordoñez

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO DE BOGOTA S.A** . Contra **CLAUDIA HERNANDEZ ORDOÑEZ**, con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla inscribiendo la medida cautelar ordenada por este despacho sobre el referido bien inmueble propiedad del demandado y solicitud de secuestro por parte de la entidad demandante. Sírvase proveer

Barranquilla, 29 de enero de 2024.

La secretaria,

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Enero veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que se encuentra debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble de matrícula No. 040-597175 con dirección del inmueble Calle 130 No. 9-87 Apartamento 503 Torre 9 Multifamiliar Abierto Palmeras del Caribe Etapa 1 Propiedad Horizontal de la ciudad de Barranquilla, el despacho por ser procedente ordenara el secuestro de este.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble de matrícula 040-597175, de propiedad de la demandada CLAUDIA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía n°. 32.764.018, ubicado en la Calle 130 No. 9-87 Apartamento 503 Torre 9 Multifamiliar Abierto Palmeras del Caribe Etapa 1 Propiedad Horizontal de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre a ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicara el nombramiento en la dirección electrónica agrosilvo@yahoo.es , Teléfonos 30049577888. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimentos con las partes y/o sus apoderados, el secuestre tomará posesión de su cargo en la misma diligencia, y dentro de ella, en caso de incumplimiento inhabilidad o incompatibilidad se relevar de su cargo y se nombrará a otro en su lugar teniendo en cuenta la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el Art. 38,39 y 40 del C.G.P. y el parágrafo del art. 595 de la misma obra se comisiona a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, el comisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado. La comisión se le anexara copia de este auto, del folio de matrícula a costas del interesado. Al secuestre deberá comunicársele el día y hora de la misma.

Líbrense los oficios y despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext. 1064 www.ramajudicial.gov.co Correo
cmun06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
AV



NOTIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ
Juez

Firmado Por:
Adriana Milena Moreno Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11ef4dae80bb84569ef1ba6e9a54040f6d57cb822e3f4246fa3ce75b6edaead**
Documento generado en 30/01/2024 08:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>